



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 037-2021-ENSABAP

Lima, 26 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 148-2015-ENSABAP de fecha 26 de noviembre de 2015, la Resolución Directoral N° 041-2020-ENSABAP de fecha 02 de marzo de 2020, el Informe N° 160-2020-WDCHA de fecha 21 de diciembre de 2020, el Informe N° 010-2021-ENSABAP-DA de fecha 8 de febrero del 2021, el Informe N° 032-2021-ENSABAP-DAL de fecha 26 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de educación superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, a partir del 4 de enero de 2021;

Que, en el literal b) del artículo 26 del Estatuto de la Ensabap se establece que la Dirección Académica tiene la función de coordinar la ejecución de las acciones referidas a la admisión de estudiantes a la Escuela;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2020-ENSABAP, de fecha 02 de marzo de 2020 se formalizó la aprobación de vacantes para ingresos directos del Centro Pre Bellas Artes, correspondientes al Ciclo Regular 2020-II estableciendo un total de quince (15) vacantes, tal como está indicado en la Resolución Directoral precitada;

Que, mediante el Informe N° 160-2020-WDCHA de fecha 21 de diciembre de 2020, el Centro Pre Bellas Artes eleva a la Dirección Académica el resultado de la selección y evaluación de los postulantes mediante el proceso interno del Centro Pre Bellas Artes para el Ciclo Regular 2020-II, el que se desarrolló los días del 14 al 18 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 010-2021-ENSABAP-DA de fecha 8 de febrero de 2021, la Dirección Académica remite a la Dirección General la relación de los quince (15) estudiantes del Ciclo regular 2020-II, que han cumplido con los requisitos establecidos según Resolución Directoral N° 148-2015-ENSABAP que aprobó el Reglamento del Centro Pre Bellas Artes de la Ensabap;

Que, mediante Informe N° 032-2021-ENSABAP-DAL de fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección de Asesoría Legal concluye que el número de vacantes cubiertas reportadas por el Gestor Administrativo del Centro Pre Bellas Artes y el Director Académico en el Ciclo Regular 2020 –II se encuentran en concordancia con el número de vacantes aprobadas y formalizadas por Resolución Directoral N° 041-2020-ENSABAP; asimismo, señala que se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 43, 44, y 52 del Reglamento del Cepreba; en ese





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 037–2021-ENSABAP

sentido, recomienda que se debe aprobar mediante Resolución Directoral el ingreso directo a la Ensabap de los quince (15) estudiantes del Centro Pre Bellas Artes correspondiente al Ciclo Regular 2020-II, por lo que corresponde a la Dirección Académica emitir las Constancia de Ingreso correspondiente;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ingreso directo a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú de los estudiantes del Centro Pre Bellas Artes correspondiente al Ciclo Regular 2020-II, según se detalla a continuación:

Puesto de mérito	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO FINAL	ESPECIALIDAD
01	030	TRAVERSO ZUASNÁBAR, YULIANA ELIZABETH	90.51	PINTURA
02	006	MARTÍNEZ SALAZAR, NAYLA ESTHER	87.77	PINTURA
03	013	VARGAS VILLANUEVA, CHRISTIAN GIANCARLO	86.97	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
04	036	ORÉ CCOYLLAR, FERNANDO ANTONIO	86.54	ESCULTURA
05	061	COBOS ÁLVAREZ DE GARCÍA, OLGA MILUSKA	85.50	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
06	027	CHANG HERNÁNDEZ, LUIGI ANDRÉ	84.56	ESCULTURA
07	044	BRAÑES DURAN, CIELO GUADALUPE	84.47	GRABADO
08	062	CHAGUA ENCARNACIÓN, ANDERSON GERVACIO	84.15	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
09	069	HERRERA SÁNCHEZ, MIGUEL SANTIAGO	84.07	GRABADO
10	005	BALLONA ALTAMIRANO, JOSÉ ARMANDO	84.00	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
11	001	YÉPEZ HOYOS, ZENAIDA ARACELY	83.57	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
12	056	CRUZ TOCTO, ELIANE KAREN	83.38	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
13	041	VARGAS DONATO, ADRIANA CAMILA	82.42	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
14	025	PACHECO RUIZ, KEYCO ALMENDRA	82.00	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
15	009	DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, BLANCA MARIEL	81.94	EDUCACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 037-2021-ENSABAP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

